

de presentarse aquellos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta.—A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, incluyéndose el período de prueba que determina el artículo 23 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría.

Dichos concursantes deberán presentar dentro del citado período de prueba los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de penalías.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de P. E. T. y de las J. O. N. S.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Libro de familia o certificado de situación familiar.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- Permiso de conducción de primera clase o primera clase especial al corriente de revisión para los Conductores.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición le siga en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.

Sexta.—En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zamora, 5 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.133.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Celador-Guardamuebles.

Por el presente, debidamente autorizados por la superioridad, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Celador-Guardamuebles en la plantilla del personal auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

A los efectos de la Circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de fecha 16 de noviembre de 1956 los emolumentos de todas clases que corresponden a cada una de dichas plazas son los que se detallan a continuación:

- Sueldo base, 9.600 pesetas.
- Complemento de sueldo, 16.920 pesetas.
- Treinta por ciento de subsidio único.
- Treinta por ciento de asignación de residencia.

Sobre el sueldo, complemento de sueldo y subsidio único disfrutará por bienes cumplidos un cinco por ciento como antigüedad por años de servicio. Igualmente percibirán anualmente dos pagas extraordinarias para conmemorar las festividades de 18 de julio y 24 de diciembre.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma de Mallorca, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director del Puerto, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes.

Los documentos que determina el artículo 40 del vigente Estatuto reglamentario de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento de los aprobados, según determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición son las siguientes:

- Ser español, mayor de veintidós años y menor de cuarenta.
- Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- Conocer perfectamente los Reglamentos del Puerto sin que sea necesario saberlos de memoria, pero sí saber la esencia de los mismos y lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.

- Acreditar buena conducta.
- No haber sufrido condena por ninguna causa o delito.
- Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicio.
- Ser sometido a riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo, siendo desechados aquellos que no reúnan las condiciones mínimas que el cargo requiere o presentasen defecto físico apreciable a simple vista.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará oportunamente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Palma de Mallorca, 10 de octubre de 1963.—El Ingeniero Director.—5.164.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se transcribe relación de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición del Cuerpo Médico Escolar del Estado.

Ilmo. Sr.: Anunciadas para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición plazas del Cuerpo Médico Escolar del Estado por Orden ministerial de 25 de junio del actual («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y vistas las instancias presentadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición a los señores que se relacionan:

A Inspectores Médicos Auxiliares

- Abín Mata, Agapito.
Arcúelles Terán, Francisco.
Ballista Martínez, Francisca.
Ballista Martínez, Jesús.
Barnadas Pico, Miguel.
Bascos Soler, Manuel (no se calificarán los méritos por no acreditarlos documentalmen- te).
Blanch Ros, Luis.
Bocos Bombín, Aniceto.
Bosch Raurell, Antonio.
Bruna Ferrer, Jorge (sólo se calificarán los méritos que acredita documentalmen- te dentro de plazo).
Buisán Chozas, Manuel.
Cervera Luque, José María.
Corte Zapico, Atanasio.
Chueca Drazo, José María.
Díaz Serrano, Manuel (no se calificarán los méritos por no acreditarlos documentalmen- te).
Entero Wandossell, Emilio.
Escudero del Castillo, Vicente.
Espinosa Sebastián, Casto Domingo.
Estañ Riverá, José María (no se calificarán los méritos por no acreditarlos documentalmen- te).
Estany Golano, Luis (sólo se calificarán los méritos que acredita documentalmen- te).
Fernández Gutiérrez, Domingo.
Fernández Martínez, José María.
Fusté Celaya, Ricardo.
Galego Hernández, Joaquín (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmen- te).
García Pastor, José Miguel.
García Vdela, Valeriano.
Gil Moreno, Pedro.
González Cavada de Cusma, José Luis.
González García, José Luis (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmen- te).
Grau Scler, Jorge.
Herrera Hernández, Manuel.
Huidobro Tech, Gonzalo.
Huidobro Tech, Eva María.
Jimeno Romero, José María (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmen- te).
Maldonado Zamora, José.
Marquesán Uriel, Gregorio (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmen- te).
Marrero Medero, Carmelo.
Martín Pérez, Juan Ignacio.
Marurez López, Pedro.
Marcos Guerrero, Cristóbal.
Montes Old, Dámaso.
Morejón Chico, Juliana.

Nájera de la Fuente, Fernando (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmente).
 Navarro Artiles, Gilberto
 Novo López, José
 Ortega Aramburu, Juan José (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmente).
 Pérez Sanz, Gerardo.
 Pozas Granero, Miguel (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmente).
 Puig Vidal, José
 Quintero Lumbreras, Francisco Javier.
 Rey Calero, Juan del.
 Riaza Romaguera, Augenio (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmente).
 Rodríguez García, María Agustina (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmente).
 Rodríguez Herrero, Isabel.
 Roldán Pascual, Tomás.
 Rosales Navarro, Alfredo.
 Rodríguez López, José.
 Rubert Pérez, Manuel.
 Rubio Moreno, Antonio Miguel.
 Ruiz Company, Santiago.
 Saenz Bretón, Jesús.
 Sarasa Concellón, José.
 Simón Lamuela, Joaquín (no se calificarán los méritos por acreditarlos fuera de plazo).
 Soriano de la Rosa, Ramón.
 Suárez Estrada, Antonio.
 Tabernero Carrascoso, Margarita (sólo se calificarán los méritos acreditados documentalmente).
 Tabuenca Oliver, Juan Manuel.
 Valles Serrano, Pablo.
 Villafañe Llanos, María del Carmen.

A Sanitarias

Bosch Soler, María.
 Cabrera Pereda, María Josefa (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmente).
 Carmona Adrados, Angeles.
 Galán Susbielle, Amelia.
 González Ortiz, Agustina.
 Herradón Avila, Josefa (no se calificarán los méritos por no acreditarse documentalmente).
 Marin Lahiguera, María del Rosario.
 Martínez Garrido, Consuelo.
 Mayoral Fernández, María Teresa.
 Pérez Rodríguez, Amparo.

2.º Tampoco serán calificados los méritos agregados por los opositores que en la presente Orden no se deniegan de modo expreso si la documentación acreditativa tuviese entrada después de expirar el plazo concedido para tomar parte en el concurso-oposición, conforme al número 2 de la Orden de convocatoria, en relación con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.
 3.º Declarar excluidos de los ejercicios a los siguientes señores por los motivos que se mencionan:

A Inspectores Medicos Auxiliares

García Garay, Santiago (faltan los recibos de Habilitación y Caja Única).
 López Martín, Inocencio (fuera de plazo).
 Lafuente López, Rita (fuera de plazo).
 Navarro García, Ramón (no presentar los recibos de Habilitación y Caja Única por la cuantía exigida en la convocatoria).
 Ojeda Sánchez, Luis (no presentar los recibos de Habilitación y Caja Única por la cuantía exigida en la convocatoria).

4.º Los excluidos que hayan satisfecho en todo o en parte de los derechos para obtener los recibos de Habilitación y Caja Única podrán retirar su importe por sí mismos o por personas acreditadas a este efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 28 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se agrega una cátedra de «Contrapunto y fuga» vacante en el Conservatorio de Sevilla al concurso-oposición ya convocado a otra cátedra de la misma asignatura del Conservatorio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocada por Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1960 y 1 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1960 y 23 de marzo de 1962) a concurso-oposición la cátedra de «Contrapunto y fuga» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia y producida con posterioridad otra vacante de la misma asignatura en

el Conservatorio de Sevilla por jubilación de su anterior titular, señor Almandoz Mendizábal.

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra vacante de «Contrapunto y fuga» del Conservatorio de Sevilla se agregue al concurso-oposición ya convocado para la cátedra de Valencia, abriéndose un plazo de admisión de solicitudes de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo reunir las instancias los requisitos generales—salvo el nuevo plazo de admisión—señalados en la primitiva convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1960.

Los aspirantes ya admitidos por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 30 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) conservarán todos sus derechos—extendidos a la nueva cátedra agregada—, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se agrega una cátedra de «Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla al concurso-oposición ya convocado para la misma asignatura de la Escuela de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo del mismo año) fué convocada a concurso-oposición una cátedra de «Colorido», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Y producida con posterioridad otra vacante de la misma asignatura en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla por jubilación con fecha 1 de septiembre de su anterior titular, señor Grosso Sánchez.

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de «Colorido» vacante en la Escuela de Sevilla se agregue al expresado concurso-oposición, convocado para la misma asignatura de Barcelona («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1963), abriéndose un nuevo plazo de admisión de aspirantes de treinta días hábiles, contados a partir de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Seguirán en vigor, con excepción del nuevo plazo, las condiciones y requisitos señalados en la anterior convocatoria expresada («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1963). Los aspirantes ya admitidos por la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) conservarán todos sus derechos extendidos a la nueva cátedra que se agrega, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de octubre de 1963 por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslados contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas, Esta Dirección General de Enseñanzas Técnicas ha resuelto:

Primero.—Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—Podrán concurrir solamente los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o exceden-